



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 25-326-40-89-001-2020-00071-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandados: Juan de Dios Muñoz Rodríguez
Proceso: Ejecutivo Singular

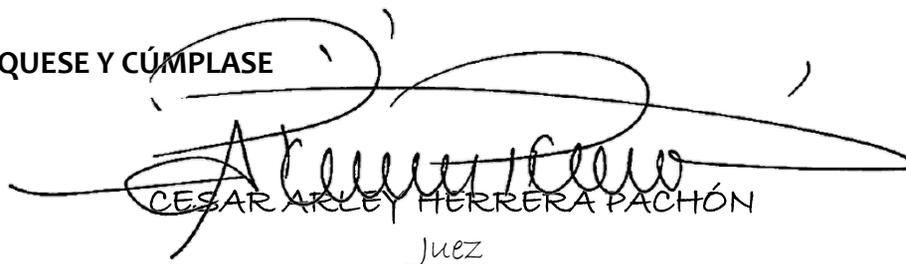
Por ser procedente conforme los artículos 599 y 593 del Código General del proceso, se accederá al decreto de la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros existentes y los que en el futuro llegare a tener el demandado **Juan de Dios Muñoz Rodríguez**, identificado con C.C. N°. 3.169.950, en las cuentas de ahorros y/o corrientes, CDT u otros conceptos, en Alcalicoop, Coopcentral y Banco Falabella.

SEGUNDO: OFÍCIESE a las entidades señaladas, para que retengan los dineros y los situé a órdenes de este Juzgado por intermedio de la sección de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, en los términos del artículo 593 N°. 10 del C.G.P. El embargo debe ser limitado hasta el valor de **\$22.834.867**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 02 de junio de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0020.



YERALDINE MEDINA URIBE
SECRETARIA